



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO MAGDALENA

## LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDRM/CM.

Río Magdalena, 18 de junio del 2024

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2024, respecto a lo solicitado mediante el Informe N° 022-2024-MDRM-GM/RR-HH/RDCA, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; sobre aprobación de Rol de Vacaciones periodo 2024 del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, y el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la constitución política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (..) y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;



Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° del citado cuerpo Normativo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, regula que:

“Artículo 1.- objetivo y alcance

- 1.1 El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del sistema administrativa de gestión de recursos humanos del estado.
- 1.2 El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de gerentes públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO MAGDALENA

## LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, el Rol de Vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior, para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, cabe indicar que el artículo 6° del decreto legislativo N° 1057, modificado por la N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MDRM-GM/RR-HH/RDCA, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; remite programación de descanso vacacional del personal bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, correspondiente al año fiscal 2024; por lo que de la revisión del marco legal que concede el derecho al rol de vacaciones para el sector público, solicita la aprobación del rol de vacaciones periodo 2024, para la trabajadora que se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal de Río Magdalena, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del año en curso, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Rol de Vacaciones del personal bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, correspondiente al año fiscal 2024, de los servidores de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, conforme consta adjunto en el Informe N° 022-2024-MDRM-GM/RR-HH/RDCA, el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA  
LA MAR - AYACUCHO

PROF. LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA  
ALCALDE